



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0498- 2024 –MPO-LL

Otuzco, siete de mayo del dos mil veinticuatro

VISTO;

Expediente Administrativo N° 3195-2024 de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Gerente General Heber Jans Herrera Peralta de la empresa Grifo San Carlos S.R.L, solicita devolución de fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; Informe N°157-2023-SGMP-O/SG-PEZR, de fecha 26 de abril del 2024; Informe N°0671-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 29 de abril del 2024; Informe Legal N° 0224-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 30 de abril de 2024, opinión legal sobre Devolución de Garantía del 10%; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico:

Que, en el artículo VIII de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de Unidad del Estado;

Que, el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en el capítulo II GARANTIAS, artículo 126° “Garantía de Fiel Cumplimiento como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras”;

Que, con fecha 07 de septiembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Otuzco, firma contrato N°065-2022-MPO/GAF/SLYSG con la empresa GRIFO SAN CARLOS S.R.L. con RUC N°20397667872 para el “Suministro de bienes, adquisición de Combustible Diesel para diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Otuzco”, por el importe de S/. 560,843.40 (Quinientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 40/100 soles), que incluye



los impuestos de Ley por la entrega de 33,186 galones de combustible tipo DIESEL B5 S50 y, con un plazo de ejecución hasta acabar la totalidad de bien objeto de la contratación;

Que, con fecha 10 de abril del 2024, el Sr. Heber Jans Herrera Peralta – Gerente de la empresa GRIFO SAN CARLOS S.R.L., mediante documento ingresado a la entidad (Exp. Adm. N°3195-2024), donde solicita la Devolución de la Retención del 10% de Fiel Cumplimiento del Valor Contractual;

Que, mediante Informe N°157-2023-SGMP-O/SG-PEZR, de fecha 26 de abril del 2024, el Ing. Pedro Edinson Zavaleta Rodríguez – Sub gerente de Maquinaria Pesada y Equipo, da la conformidad de la devolución de la retención del fondo de garantía del 10% de garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa GRIFO SAN CARLOS S.R.L. por el importe de S/. 56,084.34 (Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro con 34/100 soles);

Que, con Informe N°0671-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 29 de abril del 2024, el Ing. Odmar N. Rodríguez Guzmán – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, da la conformidad de la devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del contratista GRIFO SAN CARLOS S.R.L. con RUC N°20397667872, por el suministro de 33,186 galones de combustible tipo diésel B5 S50P para diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por el importe de S/. 56,084.34 (Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro con 34/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de abril del 2024, Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir una opinión legal respecto a la conformidad de devolución de garantía del 10% por suministro de combustible;

Que, mediante Informe N° 0224-2024 de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal, concluyendo que, **es viable** la devolución de Fondos de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la empresa Grifo San Carlos S.R.L con RUC N° 20397667872, por el suministro de 33,186 galones de combustible tipo diésel B5 S50P para diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por el importe de S/56,084.34 (cincuenta y seis mil ochenta y cuatro con 34/100 soles);

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento derivada del CONTRATO N° 65-2022/GAF/SLySG, de fecha 07 de setiembre del 2022, referido a contratar el Suministro de Bienes para la Adquisición de Combustible para diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Otuzco SIE-SIE-4-MPO-1, por el monto de S/ 56,084.34 (cincuenta y seis mil ochenta y cuatro con 34/100 soles), a favor del Grifo San Carlos S.R.L. con RUC N° 20397667872, solicitado a través de su Gerente General Heber Jans Herrera Peralta, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería, realizar la devolución de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% del valor contractual a favor del Grifo San Carlos S.R.L. con RUC N° 20397667872, por el importe de S/ 56,084.34 (cincuenta y seis mil ochenta y cuatro con 34/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Maquinaria Pesada y Equipo, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

